

Neponuceno. Regia con franca; libro
 y general Admoner, facultad de en-
 juicio, jurar, tachar, recusar, y vot-
 aturax; kibocax lo votatuto con causa,
 o sin ella, y nombrax o por de nuevo, y
 con la obligac, y relevad. por dño recusa-
 rea, poris qialesquiera dñmulas, re-
 quinto, o Circunstantia que a este le
 falte aunque sea de erencia, o volem-
 nidad, la suplen lo otorgante y don-
 por meo porada en legitima forma:

En cuyo Testimonio asi lo otorgaron
 y firmaron veynte Testigos D. Lucas An-
 drade, D. Pedro Gonzalez, y D. Melchor
 Lopez por la una expresada villa, a todo
 consero Lo el dño don fe = Juan de Egea
 Carralero = Interan Egea y don Juan
 Juan Egea y Sanchez = Antem Tran.
 Gonzalez Sanchez

Lo el dño Tran, Gonzalez Sanchez En no, sal
 numero y Ayuntamiento de la villa pres
 fui a lo que dho es, en fe de lo qual lo
 signo y firmo en ella dia de otorgam

Interam de verdad
 Tran, Gonzalez Sanchez


